

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECAUDACIÓN****ANUNCIO**

ANUNCIO para notificar el embargo de bienes inmuebles en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los obligados tributarios que se indican, al no haberse podido efectuar la notificación personal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,

IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente Núm. 07/334

Nombre o razón social: Lozano Cosin Felisa

NIF/CIF: 16764030C

Estado Civil: Viuda de D. Samuel Castaño García

Municipio: Almazán

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

(que se adjunta)

INTERESADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 170 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a sus herederos, al tercer titular, a los poseedores o depositarios de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, a los condueños o cotitulares, y demás interesados en general, a la oficina recaudatoria, donde habrán de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Sin perjuicio de cuanto antecede, en cualquier momento anterior a la enajenación de los bienes podrá levantarse el embargo de los mismos, si se extingue la deuda y las costas del procedimiento de apremio. Para ello deberá personarse ante el órgano de recaudación donde le será entregado el documento de pago.

RECURSOS

Contra el acto notificado y por los motivos tasados que se enumeran en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, cabe recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Tesorero de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Regu-

BOPSO-27-06032013



ladora de las Haciendas Locales. Indicándole que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, *IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO*

Expediente Núm. 07/334

Nombre o razón social: Lozano Cosin Felisa

NIF/CIF: 16764030C

Estado Civil: Viuda de D. Samuel Castaño García

Municipio: Almazán

Concepto: Impto. S/ Vehículos, ejercicios 2006 a 2010

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos conforme el 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio, B.O.E. 02.09.2005). Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y no habiéndolos satisfecho. En cumplimiento de la Providencia de apremio dictada por el Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Fecha providencia de apremio: 31 de mayo de 2006

IMPORTE DEUDA

Principal: 278,07

Recargo: 55,62

Costas devengadas: 43,84

Intereses devengados: 74,54

Intereses y costas presupuestados: 135,62

Total deuda: 587,69

Esta cantidad podrá verse incrementada a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de ésta, si hubieran superado la cantidad que por tales conceptos, constara en la anotación.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables con prelación a los inmuebles de los enumerados en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADOS: De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

BIEN NÚM. 1.

Naturaleza: Rústica.



Término municipal: Ambrona.

Situación: Polígono 3 Parcela 46 Paraje Alto Valhondo.

Composición: Finca de Cereal Secano.

Superficie: 57 a. 50 ca.

Linderos: Norte, Gaspara Sancho; Sur, Duque; Este, Isidoro Riosalido; Oeste, Duque.

Referencia registral: 42002000906463. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, Tomo 1227, Libro 8 del Ayuntamiento de Ambrona, Folio 29, Finca 76/954 Inscripción 1ª.

Derechos del deudor: 100,00 % del pleno dominio con carácter privativo.

BIEN NÚM. 2.

Naturaleza: Rústica.

Término municipal: Ambrona.

Situación: Polígono 3 Parcela 144 Paraje El Llano.

Composición: Finca de Cereal Secano.

Superficie: 15 a.

Linderos: Norte, Duque; Sur, Duque; Este, Toribio Navalpotro; Oeste, Rufina García.

Referencia Registral: 42002000906470. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, Tomo 1227, Libro 8 del Ayuntamiento de Ambrona, Folio 30, Finca 76/955 Inscripción 1ª.

Derechos del deudor: 100,00 % del pleno dominio con carácter privativo.

BIEN NÚM. 3.

Naturaleza: Rústica.

Término municipal: Ambrona.

Situación: Polígono 12 Parcela 59 Paraje Huerto de los Caños.

Composición: Finca de Cereal Secano.

Superficie: 2 a. 20 ca.

Linderos: Norte, Rufino García; Sur, Ana García; Este, Justo García; Oeste, Alejandro Portillo.

Referencia Registral: 42002000906487. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, Tomo 1227, Libro 8 del Ayuntamiento de Ambrona, Folio 31, Finca 76/956 Inscripción 1ª.

Derechos del deudor: 100,00 % del pleno dominio con carácter privativo.

BIEN NÚM. 4.

Naturaleza: Rústica.

Término municipal: Ambrona.

Situación: Polígono 12 Parcela 549 Paraje Los Tobares.

Composición: Finca.

Superficie: 95 ca.

Linderos: Norte, Justo García; Sur, Francisco García; Este, Antonio Lozano; Oeste, Julia Lozano.

Referencia Registral: 42002000906494. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, Tomo 1227, Libro 8 del Ayuntamiento de Ambrona, Folio 32, Finca 76/957 Inscripción 1ª.

Derechos del deudor: 100,00 % del pleno dominio con carácter privativo.



BIEN NÚM. 5.

Naturaleza: Rústica.

Término municipal: Ambrona.

Situación: Polígono 12 Parcela 647 Paraje Los Tabares.

Composición: Finca.

Superficie: 2 a. 20 ca.

Linderos: Norte, Luis Sancho; Sur, Santos Lozano; Este, Gaspara Riosalido; Oeste, Francisca Alonso.

Referencia Registral: 42002000906500. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, Tomo 1227, Libro 8 del Ayuntamiento de Ambrona, Folio 33, Finca 76/958 Inscripción 1ª.

Derechos del deudor: 100,00 % del pleno dominio con carácter privativo.

BIEN NÚM. 6.

Naturaleza: Rústica.

Término municipal: Ambrona.

Situación: Polígono 0 Parcela 177 Paraje El Lagonal.

Composición: Finca Cereal Secano.

Superficie: 7 Ha. 33 a. 40 ca.

Linderos: Norte, Camino Ambrona-Ventosa; Sur, Camino Raposos y Fincas Excluidas Propietarios Desconocidos; Este, 108; Oeste, Finca 1.

Referencia Registral: 42002000905404. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, Tomo 1207, Libro 7 del Ayuntamiento de Ambrona, Folio 173, Finca 76/844 Inscripción 2ª.

Derechos del deudor: 33,333333 % del pleno dominio con carácter privativo.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Excma. Diputación Provincial.

Se requiere a los titulares de los bienes o derechos para que presenten en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa por Certificación de lo que conste en el Registro sobre Titulación Dominical.

En cumplimiento de lo dispuesto artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al obligado tributario, a su cónyuge, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, y a los conductores o cotitulares, si existiesen.

Expídase, según previene el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente a la Tesorería para que por los órganos de recaudación competentes se proceda a la valoración y acuerdo de subasta de los bienes embargados, de conformidad con los artículos 97 y 101 del mencionado Reglamento.

RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo

BOPSO-27-06032013



previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

Soria, 18 de febrero de 2013.– El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 575b

BOPSO-27-06032013